



2018

# RESUMEN TLC COREA DEL SUR

unidad volumen peso  
exportaciones aranceles  
tránsito importación Tributo de  
valorem impuesto ad

Gerencia de Política Comercial

COHEP

7-2-2018

### *“RESULTADOS TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMERICA Y COREA DEL SUR”*

- Las negociaciones de este Tratado iniciaron en junio de 2015.
- Se realizaron 7 Rondas de Negociación con sedes alternas entre Asia y América Central.
- Se realizaron consultas al Sector Privado durante el proceso de Negociación.
- Se finalizaron las negociaciones el 31 octubre de 2016.
- La Firma del TLC se realizará en Corea el 21 de Febrero de 2018.

El tratado está compuesto por 22 capítulos:

- Textos legales conjuntos: Normativas iguales para todos los países.
- Listas bilaterales de Acceso al Mercado de bienes.
- Listados individuales de reservas de servicios e inversiones: Restricciones a la aplicación del Tratado, sujetas a las leyes nacionales.
- Listados bilaterales para compromisos en materia de Contratación Pública.

**Una vez firmado el TLC solo basta que Corea lo ratifique para que cualquiera de los países de la región centroamericana que lo ratifique también, pueda inmediatamente entrar en vigor, sin necesidad de esperar a que los otros países lo ratifiquen.**

**Esto da una gran oportunidad a Honduras de ser el primer país de la región en poner en vigencia el Tratado y aprovechar así los productos como café, textiles, azúcar que tienen acceso inmediato a Corea.**

**Corea del Sur es la decimotercera economía más grande del mundo, con un mercado potencial de 49 millones de consumidores.**

ACCESO A MERCADO

PRODUCTOS HONDUREÑOS CON ACCESO INMEDIATO SIN ARANCEL AL MERCADO COREANO



Café



Azúcar en Crudo



Arneses Eléctricos



Textil Confección

PRODUCTOS CON CUOTA DE ACCESO AL MERCADO COREANO



Camarón pelado  
600 toneladas métricas  
(1.3 millones de Libras)  
con desgravación a 16 años

PRODUCTOS CON DESGRAVACIÓN



Melón:  
9 años



Azúcar en Refino: 16 años



Banano:  
5 años



Piña:  
7 años



Pepino de Mar: 3 años



Langosta Congelada y ahumada: 3 a 5 años

					
Esquejes de árboles frutales: 5 años	Cigarros (Puros): 7 años	Camote y Malanga: 16 años	Sandias: 10 años	Platano: 5 años	Vegetales Orientales: 10 años



Eliminación a 10 años para camarón congelado pelado y eliminación de arancel de entre 3 a 5 años para camarón ahumado.

**PRODUCTOS EXCLUIDOS**

- Acero
- Muebles
- Sector avícola
- Embutidos
- Azúcar
- Vegetales: papa, cebolla, arroz, maíz, harina de maíz, aceite de palma, bebidas a base de leche, cigarrillos

- Se acordó desgravación del sector vehículos en 8 años.
- **Se dio libre comercio a Corea en repuestos automotrices, llantas, pegamentos, vidrio, ciertos aires acondicionados, secadoras, conductores eléctricos, lavadoras, paneles solares, ciertos vehículos refrigerados.**

### MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

En esta materia la negociación incluyó las sensibilidades de la región:

- Análisis de Riesgo; se crea un comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, que dará seguimiento a las disposiciones en este tema y al intercambio de información entre las Partes.
- Se incluyó un mecanismo de trabajo que ayude a comprender la reglamentación con respecto a los requisitos sanitarios y fitosanitarios de las Partes para los productos específicos de interés.
- Se excluye el Capítulo de la aplicación del Capítulo de Solución de Controversias del Tratado.

### OBSTACULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

Centroamérica estableció una estrategia defensiva para este capítulo cuya intención es evitar la creación de barreras técnicas restrictivas del comercio. Es de resaltar que se acordaron algunas disposiciones que actualmente no están contenidas en la normativa multilateral de la OMC.

Por otra parte, se incluyeron algunas disposiciones en materia de “Etiquetado y Mercado” y “Vigilancia en Mercado y Control en Frontera”. Estas disposiciones, no contravienen lo establecido en la normativa Centroamericana (regional) vigente.

### REGLAS DE ORIGEN

El Capítulo de Reglas de Origen Negociado, toma en consideración el nivel de industrialización de Honduras y la Región Centroamericana:

- La totalidad de las reglas negociadas reconocen los procesos productivos centroamericanos, asegurando que las industrias locales estén en capacidad de cumplir con los requisitos establecidos y a la vez dirigir la producción hacia el aprovechamiento de los insumos y materias primas regionales.
- Se incluye una cláusula de acumulación total, que permite considerar originarios del país de producción todos los insumos originarios de cada uno de los países centroamericanos y Corea del Sur.
- En el sector agrícola, como carne, lácteos, camarones, tilapia, vegetales y frutas, café y preparaciones a base de café, cereales, azúcar, cacao, aceites vegetales, preparaciones a base de frutas y vegetales, se acordaron reglas de origen de carácter ofensivo, que privilegian el uso de materias nacionales y regionales que promueven la integración de las cadenas productivas



- Para los sectores industriales, considerando que su proceso productivo depende de materiales y materias primas importadas, se logró negociar reglas de origen defensivas flexibles, que aseguran que las mercancías elaboradas de ese modo, cumplan la regla de origen negociada, y, por tanto, sus exportaciones tienen derecho al trato arancelario preferencial negociado en el Tratado.
- Se estableció una Cláusula de Mínimos, que permite la importación de materiales no originarios hasta un 10% y utilizarlo en la elaboración de mercancías terminadas, sin que esto afecte el origen de la mercancía.
- Para el sector confección, se acordó la regla general de “simple transformación”. Esto significa que se puede importar hilo, tela y otros materiales desde cualquier parte del mundo, sin ninguna restricción.
- Las reglas de origen negociadas, se acompañan con procedimientos claros de verificación de origen y de procedimientos aduaneros que dan previsibilidad a las actividades de importación y exportación.

### COMPETENCIA

El Capítulo de Competencia, no contraviene lo dispuesto en las leyes de competencia vigentes que rigen en cada uno de los países. Permite llegar a consensos de vital importancia relacionados con en esta temática, incluyendo compromisos de cooperación y coordinación, orientados a fortalecer el comercio entre las Partes, bajo los principios de libre mercado.

### PROPIEDAD INTELECTUAL

El Capítulo de Propiedad Intelectual contiene disposiciones generales, relativas a marcas, patentes, protección de diseños, derechos de autor y derechos conexos, señales de satélite, medidas relacionadas con ciertos productos regulados, observancia, etc.

El capítulo mantiene la protección de los derechos de Propiedad Intelectual y mecanismos de observancia, manteniendo un balance entre los derechos de los titulares y los usuarios del sistema.

Las obligaciones acordadas están dentro de los parámetros establecidos en otros Tratados de Libre Comercio vigentes en el país, por lo que no implica reforma de legislación interna ni tampoco de regulaciones para su implementación.

### CAPITULO LABORAL

El capítulo contiene disposiciones relativas a:

- Enfoque cooperativo basado en intereses comunes tomando en cuenta las diferencias de tamaño de las economías de las Partes;
- Promoción del comercio y trabajo decente reafirmando sus respectivos compromisos en el marco de la OIT;
- Promover la mejora de las condiciones de trabajo en los respectivos territorios de las Partes y proteger, mejorar y hacer respetar los derechos fundamentales de los trabajadores;

- Respeto derecho soberano de establecer sus propias políticas laborales, las Partes no dejarán de cumplir su legislación laboral;
- La cooperación es esencial en la implementación del capítulo;
- Consultas colaborativas son la base para abordar temas relacionados con la implementación del capítulo;
- La exclusión del Capítulo del mecanismo de Solución de Diferencias.

#### CAPITULO AMBIENTAL

- Se promueve el comercio internacional de manera que contribuya con el Desarrollo Sostenible;
- Se reconoce el compromiso del cumplimiento y la implementación efectiva de la legislación ambiental, a las medidas adoptadas o implementadas por las Partes en aspectos relacionados con el comercio de cuestiones ambientales;
- Promover la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y la preservación de los conocimientos tradicionales;
- Se reafirma el compromiso de fortalecer la cooperación en temas ambientales;
- Consultas colaborativas son la base para abordar temas relacionados con la implementación del capítulo;
- El Capítulo está excluido de Solución de Diferencias.

#### INVERSIÓN

Las disposiciones acordadas en el capítulo de inversión, tienen como objetivo garantizar el estímulo y desarrollo de los flujos de inversión mediante un marco normativo que garantice y fomente un clima de inversión estable y seguro. La normativa acordada establece garantías de trato nacional y trato de nación más favorecida; trato justo y equitativo; tratamiento en caso de pérdidas; expropiación y compensación, transferencias; requisitos de desempeño; altos ejecutivos y juntas directivas, subrogación, medidas relativas al ambiente; denegación de beneficios; medidas disconformes y el mecanismo de solución de diferencias entre inversionistas y el Estado.

Se excluyen del ámbito de aplicación los servicios financieros, y los servicios prestados en el ejercicio de la autoridad gubernamental.

El mecanismo de solución de controversias inversionista-Estado incorpora disposiciones orientadas a asegurar un trato no discriminatorio entre inversionistas; así como el debido ejercicio de la garantía de audiencia y defensa dentro de un proceso legal ante un tribunal arbitral imparcial. Dentro de este procedimiento, de previo al procedimiento arbitral se establece como principio básico la etapa de consulta y negociación, buscando solucionar la controversia por medio de un proceso de diálogo y negociación.

En materia de inversiones se acordó lo siguiente:

- A partir de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre Corea y Honduras, quedará sin efecto el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (BITs) suscrito por Honduras con Corea del Sur vigente a partir del 19 de julio de 2001.
- No obstante, lo anterior, un inversionista sólo podrá presentar una reclamación de arbitraje de conformidad con el BITs respecto de cualquier asunto que surja mientras dicho instrumento estuviere vigente de acuerdo con las reglas y procedimientos establecidos en el BITs, siempre y cuando no hayan transcurrido más de tres años desde el fecha de entrada en vigor del Tratado.

### COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS

Este Capítulo, establece un marco normativo claro y preciso para regular el comercio transfronterizo de servicios a los prestadores de servicios de manera que genere niveles de certeza y seguridad jurídica.

El Capítulo contiene disposiciones sobre alcance y cobertura, trato nacional, trato de nación más favorecida, presencia local, acceso a mercados, regulación doméstica, reconocimiento, denegación de beneficios y definiciones. Asimismo, garantiza el trato no discriminatorio entre los proveedores de servicios nacionales y extranjeros.

No se establecen obligaciones en cuanto a la prestación de servicios en el ejercicio de facultades gubernamentales, servicios financieros, servicios aéreos, contratación pública, subsidios y donaciones otorgados, por una Parte.

### SERVICIOS FINANCIEROS

Este Capítulo, delimita el ámbito de aplicación de las medidas relacionadas con instituciones financieras, los inversionistas y sus inversiones en instituciones financieras y el comercio transfronterizo de servicios financieros.

La normativa en este capítulo, persigue garantizar el trato no discriminatorio, y establece disciplinas relativas a nuevos servicios financieros, tratamiento de información confidencial, altos ejecutivos y juntas directivas, transparencia, organismos autorregulados, y sistemas de pago y compensación, reconocimiento, comité de servicios financieros, consultas, solución de controversias y definiciones.

Se excluyen del ámbito de aplicación los fondos de pensiones públicos y los sistemas de seguridad social.

El Capítulo, también se refiere a los términos y condiciones de trato nacional para permitir el comercio transfronterizo en seguros y servicios relacionados con los seguros.

La cobertura antes indicada cubre en el sector de seguros, los seguros contra riesgos relacionados con el transporte marítimo, aviación comercial, y mercancías en tránsito internacional. En referencia al sector de banca, las disciplinas se refieren a transferencia de información financiera procesamiento de datos y los servicios de asesoría y demás servicios auxiliares excluyendo la intermediación.

### TELECOMUNICACIONES



La normativa acordada se limita al acceso y el uso de servicios públicos, el acceso a las redes, proveedores dominantes y el suministro de información. Además, se reservó el derecho de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los mensajes; así como para proteger la privacidad de datos personales no públicos de los suscriptores de servicios.

Adicionalmente se incluyeron disciplinas relacionadas con el otorgamiento de licencias, disposiciones que contemplan el mecanismo de soluciones de diferencias y otros preceptos relacionadas con las regulaciones del sector. Se excluyen del ámbito de aplicación las medidas relacionadas con la difusión o distribución por cable de programas de radio o televisión.

### **ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS**

El Capítulo refleja la relación de comercio preferencial que existe entre Honduras y Corea. Se comparte el objetivo mutuo de facilitar la entrada temporal de las personas de negocios con base en el principio de reciprocidad, se incluyen criterios y procedimientos transparentes y la necesidad de garantizar la seguridad de las fronteras y proteger la fuerza de trabajo nacional y el empleo permanente en los territorios de las Partes del Tratado.

Las disposiciones de este tema no se aplican a las medidas que afectan a personas naturales que traten de acceder al mercado de trabajo ni a las medidas en materia de nacionalidad, ciudadanía, residencia o empleo con carácter permanente.}

### **COMERCIO ELECTRONICO**

El propósito de este Capítulo, es promover el intercambio de bienes y servicios por medio de un producto digital transmitido electrónicamente. se acordó no aplicar derechos de aduana, tasas u otros gravámenes a la importación o exportación de un producto digital fijado en un soporte; o un producto digital transmitido electrónicamente.

En relación al tema de protección al consumidor en línea, se reconoció la importancia de mantener y adoptar medidas transparentes y eficaces para proteger a los consumidores de las prácticas comerciales fraudulentas y engañosas cuando participan en el comercio electrónico.

En materia de cooperación, se establecieron compromisos de trabajo conjunto en la protección de los datos personales, tratamiento de los mensajes electrónicos comerciales, protección de los consumidores en el ámbito del comercio electrónico; compartir información y experiencias sobre las leyes y reglamentos relacionados con el comercio electrónico y procurarán cooperar para ayudar a las micro, pequeñas y medianas empresas a superar los obstáculos que enfrentan en el uso del comercio electrónico.

### **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

El Capítulo es contentivo de una serie de disposiciones y procedimientos para dirimir las controversias que se presenten en la aplicación del Tratado. En tal sentido, los principales elementos contenidos son:

- El Tratado privilegia las soluciones mutuamente acordadas.
- El mecanismo se activa cuando una medida de otra Parte es inconsistente con sus obligaciones; anula o menoscaba beneficios derivados o cuando no cumple con sus obligaciones establecidas.
- En cualquiera de las etapas del Mecanismo de Solución de Controversias, las Partes en controversia pueden recurrir a la conciliación, la mediación o los buenos oficios como medio de solución alternativo.
- Un país que tenga interés comercial sustancial en un asunto puede participar en las Consultas
- Las Consultas duran 60 días. Para bienes perecederos y estacionales se reducen a la mitad: Si no hay acuerdo se puede pedir la intervención del Comité Conjunto. Este no se reúne o no resuelve se solicita el establecimiento del Panel que tiene una duración máxima de 120 días.
- En el Panel se establecen 3 árbitros uno que nombra cada Parte y entre ambas un no nacional para presidente del mismo. La Lista de candidatos a árbitros está compuesta de 3 nacionales de cada Parte y 8 no nacionales de ninguna de las Partes.

### COOPERACIÓN

El Capítulo de Cooperación busca fortalecer las capacidades de cada una de las Partes, para aprovechar al máximo las oportunidades y los beneficios del presente Acuerdo, asimismo plasma entre líneas la buena voluntad y el ánimo de apoyo entre cada uno de los países signatarios.

De igual manera el Capítulo estableció algunas áreas de cooperación y provee la libertad para desarrollar nuevas áreas, siempre y cuando estén dentro de los intereses comerciales de cada una de las partes.

### COMPRAS DE GOBIERNO

Este Capítulo, norma las Compras Gubernamentales en sus diferentes modalidades. El Capítulo como el Anexo de Cobertura, se enmarcan dentro de los precedentes establecidos en otros acuerdos comerciales ya vigentes.

Honduras no adopta ninguna obligación en materia de Concesiones del Estado y su modalidad BOT (Build-Operate-Transfer Contracts). El Anexo de Cobertura de Corea es congruente con sus compromisos y obligaciones acordadas con otros socios comerciales.